

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 36.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 de enero último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales de Jaramillo de la Fuente y el de reclamaciones formuladas por D. Benito Bernabé Esteban, Valentín Ortega Paniego (menor) y Carlos Andrés de Sebastián, cuya resolución quedó empatada en la sesión anterior: Resultando que los reclamantes exponen que la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Jaramillo de la Fuente recibió en su sesión de 7 de noviembre último instancias de todos ellos solicitando se les declarase candidatos con arreglo al caso 2.º del artículo 24 de la ley Electoral, acompañando al efecto propuestas firmadas por los ex-Concejales D. Juan Paniego Andrés y Nicolás Paniego Andrés, la de Benito Bernabé; la de Valentín Ortega suscrita por dos ex-Concejales don Faustino Alonso y D. Nicolás Paniego Andrés, y la de Carlos Andrés por los Concejales Isidoro Paniego López y Valentín Alonso Rivero, quienes no hace 20 años han ejercido

y ejercen los dos últimos el cargo de Concejales del Ayuntamiento del distrito; á pesar de esto la Junta municipal denegó su pretensión por no acompañar certificación que acreditase el carácter de Concejales y ex-Concejales de los que suscribían las propuestas, sin tener en cuenta que la Junta debe estar provista de la oportuna relación de ex-Concejales y Concejales, á los efectos determinados por la ley, que tienen derecho á presentar propuestas; en cambio la Junta proclamó Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral á los electores D. Lucio Paniego Sebastián, D. Calixto Andrés Barga y D. Simón Blanco Sotillo, quienes fueron propuestos por ex-Concejales, pero que ellos no lo solicitaron, según han manifestado con posterioridad Calixto Andrés y Simeón Blanco, que habían sido propuestos sin saberlo ellos, suplican se estime la reclamación, revocando la proclamación hecha por la Junta municipal y que se proclame á los exponentes candidatos y Concejales electos, y si á ello no hubiese lugar, declarar nula la proclamación de candidatos y ordenar se verifique nuevamente la elección: Resultando que los Concejales electos manifiestan que se extrañan de que se tramite una reclamación que está fuera del plazo marcado en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, puesto que no se presentó hasta el día 21 de noviembre último; que la Junta municipal cumplió con acierto proclamándoles, porque los reclamantes no justificaron que sus propuestas reunían las condiciones del artículo 24 de la ley Electoral en que fundan su pretensión; que la propuesta para Va-

lentin Ortega se halla suscrita por Nicolás Paniego, que no aparece haya ejercido el cargo de Concejal de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, quedando solo un proponente, D. Faustino Alonso; que la propuesta á nombre de Benito Bernabé la firman dos electores que no acreditan su calidad de ex-Concejales y que tampoco se hallan en la certificación del Ayuntamiento, y que á D. Carlos Andrés Sebastián le fué rechazada su propuesta por no expresarse á qué Junta municipal se pedía su proclamación, y por hallarse inutilizado el nombre del propuesto por un borrón y no poderse determinar aquél; suplicando se desestime la reclamación á que contestan y se declare válida su proclamación de Concejales: Resultando del acta de la sesión celebrada el 7 de noviembre por la Junta municipal del Censo electoral que de las seis propuestas presentadas se estiman las tres de los proclamados Concejales electos, y se desestiman las de los reclamantes por no presentar certificación justificativa de la calidad de ex-Concejales de los proponentes Benito Bernabé y Valentín Ortega y la de Carlos Andrés por no distinguirse bien su nombre y manifestado por el Presidente si había protesta que formular contra la proclamación de Concejales electos por el artículo 29, contestaron y dijeron que deseaban ir á la elección los otros proponentes y electores del distrito; los Sres. Val, Rilova y Sierra: Considerando que la Junta municipal del Censo electoral de Jaramillo de la Fuente, cumplió con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Electoral al desechar las propuestas de los can-

didatos que no reunían las condiciones exigidas por la misma, quedando el mismo número de proclamados que el de Concejales, cuyas vacantes habían de cubrirse, no hallándose tampoco presentada la reclamación dentro del plazo que determina el Real decreto de 24 de marzo de 1891, votaron en el sentido de que debía declararse válida la proclamación de Concejales de que se trata, y los Sres. Olmos, Marroquín y Berdugo, Vicepresidente: Considerando que la reclamación está presentada en tiempo, puesto que se ha interpuesto dentro de los ocho días siguientes á la terminación del periodo activo electoral: Considerando que justificado en el acta de proclamación de candidatos verificada por la Junta municipal del Censo electoral, en sesión de 7 de noviembre último, la voluntad del cuerpo electoral de ir á la elección, es procedente anular la proclamación de los Concejales electos aplicando el artículo 29 de la ley Electoral, y se convoque á nuevas elecciones, de conformidad con el espíritu que informa expresada Ley, y lo ordenado en la Real orden circular de 22 de octubre último, emitieron su voto en el sentido indicado, quedando así acordado por decisión del voto del Sr. Vicepresidente, y, en su consecuencia, declarada nula la proclamación de Concejales de Jaramillo de la Fuente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 4 de febrero de 1916.

EL GOBERNADOR,
Juan José Serrano y Garmona.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1913, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año, incurrirán, á partir de 1.º de abril siguiente, en el recargo del doble importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de pagos á evitar todo perjuicio á los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente año.

Burgos 3 de febrero de 1916.—El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

SERVICIO AGRONÓMICO.

El Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 29 de enero, me dice lo siguiente:

«Con el propósito de poder apreciar las necesidades de cada provincia, por la falta de sulfato de cobre, se ha solicitado por este Centro directivo de las Sociedades productoras, que en las ventas que efectúen de dicho producto, atiendan con preferencia los pedidos pequeños, para los viticultores que no estén asociados y cuyos pedidos serán visados por los Ingenieros Agrónomos de las provincias respectivas, por lo cual, esta Dirección general ha acordado manifestarlo á V., con el fin de que atienda á este servicio con el mayor interés.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, á virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha mandado, en providencia de 19 del actual, que se cite en legal forma á Emilio Herrezuelo Toraño, vecino de Padilla de Abajo, hoy en igoarado paradero, por haberse fugado de la cárcel de esta villa, para que el día 24 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audien-

cia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por atentado, previniéndole que, de no comparecer el día y hora señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación al referido procesado Emilio Herrezuelo Toraño, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 22 de enero de 1916.—El secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Requisitoria.

Delgado Saldaña (Florentín), de 30 años, soltero, hijo de Andrés y María, vecino de Citores del Páramo, fugado de la cárcel de esta villa de Castrogeriz, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para ampliarle su declaración indagatoria.

Castrogeriz 31 de enero de 1916. El Juez de instrucción, Federico Baudín Ruiz.

Saldaña.

Cédula de citación.

Desconocidos, un sujeto de baja estatura, con bigote, chaqueta y pantalón de paño, y otro alto, sin bigote, con blusa azul y pantalón de pana, que el día 7 de enero último vendieron en la fábrica de curtidos del Sr. Valdivielso, de Burgos, dos pieles de reses vacunas, manifestando ser de Castrillo Matajudios, comparecerán ante este Juzgado de instrucción, dentro del termino de diez días, para ser oídos en declaración, en sumario que se instruye sobre robo de pieles, número 5, del corriente año, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Saldaña 1.º de febrero de 1916.—Antonio Lora.

JUNTAS MUNICIPALES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han quedado constituidas, en la forma que se indica, las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios siguientes:

Villaescusa la Sombria.

Presidente, D. Casiano Bringas Barriomirón.

Vicepresidentes, D. Higinio Barrio García y D. Máximo Molina Morquillas.

Vocales, D. Mariano Mena Garcia y D. Dionisio Marina del Olmo.

Suplentes, D. Francisco Morquillas Martín y D. Vitores Munguía Munguía.

Amaya.

Presidente, D. Eleuterio García Fontaneda.

Vicepresidentes, D. Benito Bustillo Pérez y D. Francisco Ortega Barriuso.

Vocales, D. Melitón Ramos Barriuso, D. Aniceto Pérez Pérez, don Eutiquio Gutiérrez Miguel y D. Benigno Gútez y Gútez.

Suplentes, D. Manuel Ortega Barriuso, D. Maximiliano García Rodríguez, D. Domingo Aparicio Millán y D. Marcial Mediavilla Díez.

Prádanos de Bureba.

Presidente, D. Vicente Díez.

Vocales, D. Gregorio R. de Temiño, D. Olegario Ruiz y Ruiz, don Francisco H. Miguel y D. Sebastián Carasa Núñez.

Suplentes, D. Manuel Barriocanal Temiño, D. Quintín Estefanía García, D. Agustín Hernández Barriocanal y D. Alberto Arce Sagredo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fuentesecén.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo.

Fuentesecén 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Venancio Mateo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Vilda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15

días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Agua 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Siendo ejecutivo el acuerdo de la Junta municipal de este distrito, de fecha 5 de abril último, que acordó sacar á subasta el alumbrado público de esta villa, en virtud de no haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, que, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, desestimó la reclamación interpuesta contra el expresado acuerdo por D. Lázaro García y otros vecinos, se anuncia que el día 18 del próximo febrero, y hora de las once, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del alumbrado público, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibáñez Zarzaguda 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Juan Moral y Moral y D. José Barriuso Rubio.

Segunda sección.—D. Santos Ortega Moral y D. Bernardo Rodrigo Moral.

Tercera sección.—D. Domingo Revilla Abad y D. Julián Moral y Moral.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrigal del Monte 1.º de febrero de 1916.—El Alcalde, Miguel Moral.

Juzgado municipal de Cerratón de Juarros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con el sueldo anual de los derechos de arancel.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en término de quince días, acompañadas de su correspon-

diente título profesional, pues pasado dicho tiempo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Cerratón de Juarros 29 de enero de 1916.—El Juez, Victoriano Ruiz

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1915, se encuentran comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 2 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Tobar.

Maria Gutiérrez, adeuda 1'91 pesetas.
Juan Pérez, 4'08.
Macario Pérez, 13'75.
Mariano Pérez, 4'03.
César Calzada, 4'88.
Domiciano López, 3'02.
Ramón Pérez, 2'10.
Aniceto Simón, 5'34.
Antonio Alconero, 3'24.
Orencio Alconero, 3'24.
Maria Alonso, 0'23.
Vicente Calzada, 1'39.
Teresa Pérez, 2'80.
Cayo Pérez, 3'47.
Hilario Pérez, 0'23.
Vicente Rodríguez, 0'80.
Estéfana Calzada, 1'40.
Isaac Ortega, 2'94.
Julián Calzada, 1'18.

Santiago Calzada, 0'23.
Guillermo González, 0'23.
Santiago García, 1'62.
Francisco González, 0'24.
Wenceslao González, 3'03.
Macario González, 0'45.
Teodora González, 1'62.
Vicente Gutiérrez, 0'69.
Lorenzo Martínez, 1'18.
Antonio Ortega, 0'46.
Aquilino Pedrosa, 0'69.
Alejandro Pérez, 0'92.
Froilán Pérez, 0'93.
Justo Pérez, 0'45.
Jacinto Pérez, 0'70.
Vicente Pérez, 1'39.
Bruno Pérez, 0'46.
Daniel Pérez, 0'46.
Serapio Pérez, 0'93.
Carlos Pesquera, 0'45.
Victor Pesquera, 0'69.
Lorenzo Santa María, 0'45.
Marcelino Tobar, 0'45.

Urbana amillarada.

Herederos de Cayetano Tejada, 8'49.
Román Estébanez, 2'03.
Roman Pérez, 1'90.
Toribio Torres, 4'06.
León Calzada, 2'79.
Cayo Pérez, 2'02.
Vicente Rodríguez, 1'01.
Francisco Torres, 2'28.
Cayetano Tejada, 1'98.

Urbel del Castillo.

Paulino Crespo, 31'92.
Eleuterio Diez, 6'36.
Severiano Güemes, 22'74.
Pedro Martínez, 6'69.
Miguel Melgosa, 5'33.
Francisco Pérez, 5'05.
Guillermo Pérez, 18'32.
Juan Pérez, 5'27.
Toribio Serna, 3'11.
León Cuasante, 2'46.
Hipólito Girón, 4'50.
Pedro González, 2'47.
Nicolás Moral, 12'19.
Agustín González, 3'75.
Margarita González, 3'75.
Liborio Moral, 4'93.
Silverio Moral, 5'87.
Domingo Pérez, 5'39.
Jenaro Puente, 2'58.
Casimiro Diez, 5'88.
Ildefonso Güemes, 5'63.
Fausto Pérez, 5'63.
Aniceta Diez, 3'29.
Mónica Fonturbel, 1'64.
Ruperta González, 0'47.
Pedro González, 2'81.
Julián Pérez, 3'05.
Baldomero Rodríguez, 1'41.
Ruperto San Martín, 3'52.
Bernabé Acero, 2'81.
Andres Cuasante, 0'94.
Cipriano Diez, 0'94.

Bonifacio González, 1'88.
Casimiro González, 3'06.
Pedro García, 1'17.
José María González, 1'64.
Alfonso Güemes, 0'70.
Venancio González, 1'64.
Feliciano Herrero, 0'70.
Casto Iglesias, 1'86.
Ezequiel Miguel, 1'64.
Higinio Martínez, 2'57.
José Llorente, 1'88.
Lorenzo Nidaguila, 1'17.
Eugenio Pérez, 0'47.
Francisco Pérez, 1'88.
Blas Pérez, 2'57.
Demetrio Rodríguez, 1'41.
Zacarias Serna, 1'41.
Pantaleón Vicario, 1'41.
Federico Rodríguez, 2'29.
Agueda Diez, 0'45.
Eustaquio Recio, 1'37.

Urbana fiscal.

Eleuterio Diez, 1'89.
Paula Moral, 3'99.
Micaela Blanco, 0'67.
Quirico Cruz, 1'12.
Isidora Diez, 0'67.
Teresa Fernandez, 1'33.
Santiago Jerez, 0'67.
Anastasio Alonso, 0'67.
Hermenegilda Girón, 1'11.
Liborio Moral, 2'45.
Jenaro Puente, 1'34.

Valle de Valdelucio.

Agustín González, 10'63.
Claudio Arce, 3'19.
Cirilo Cuesta, 2'64.
Donato Poza, 16'38.
Eutiquiano Tejada, 17.
Felipe Ramos, 7'81.
Francisco Aparicio, 2'55.
Gabino Fontaneda, 6'50.
Julián Barriuso, 13'32.
Lorenzo Arroba, 12'82.
Mauro Ruiz, 6'50.
Pedro Alonso, 4'09.
Valentin Tejada, 27'02.
Victorino Fuente, 6'42.
Ceferino Arroyo, 37'61.
Gabriel Alonso, 3'44.
Isidro Millán, 4'46.
Miguel Millán, 2'48.
Norberto Ruiz, 6'89.
Pablo Fuente, 2'75.
Atanasio García, 5'39.
Argimiro Fernández, 4'37.
Francisco García, 3'34.
Inocencio Martínez, 5'58.
José Cuesta, 6.
José Calderón, 4'31.
Aurea Terán, 4'65.
Andrés Martínez, 3'93.
Andrés García, 3'74.
Domingo Millán, 3'75.
Francisca Alonso, 3'15.
Fausto López, 3'75.

Gabriel Cabria, 5'12.
Isidoro Gutiérrez, 5'91.
José Canduela, 7'09.
Mariano Amo, 2.
Matias Barriuso, 1'88.
Simón Cuesta, 3'17.
Leandro Gutiérrez, 3'98.
Anastasio Alonso, 1'57.
Antonia Arroba, 1'29.
Bonifacio Sáez, 3.
Domingo Miguel, 1.
Galo Peña, 2'36.
Isidora Arroyo, 0'40.
Jacinto Alonso, 0'21.
Justino Ruiz, 0'21.
Julián Ruiz, 0'60.
Julián Martínez, 2'94.
Julián Gómez, 2.
Luis Millán, 2'55.
Martin Santa María, 1'38.
Manuel García, 1'36.
Nicolás Canduela, 2'91.
Nicolás Amo, 2'50.
Salustiano Alonso, 2'96.
Tomás Pérez, 1'18.
Aniano Bravo, 0'80.
Aniceto Alonso, 0'80.
Angel Ruiz, 1'99.
Amancio García, 1'83.
Benigno Diez, 1'97.
Bernabé García, 2'78.
Bernabe del Olmo, 1'38.
Bernabe Arroyo, 1'18.
Basilio García, 1'77.
Brigida García, 1'58.
Bonifacio Barriuso, 1'18.
Cayetano Manzanal, 2'32.
Cándido González, 1'18.
Dionisio Calderón, 1'19.
Donato Barriuso, 2'56.
Eugenio Gutiérrez, 0'80.
Eugenio Susilla, 2.
Eugenio Ruiz, 1'20.
Epifanio Gómez, 2.
Faustino Alonso, 1.
Fermin Cuesta, 0'40.
Francisco Acosta, 1'20.
Francisco García, 0'60.
José Cabia, 0'60.
Josefa Ruiz, 1'20.
Julián Aparicio, 1'40.
Juan Arce, 0'60.
Juan Gutiérrez, 0'60.
Juan Arenas, 0'60.
Leandro Barriuso, 1'20.
Lorenzo Martín, 0'20.
Luis García, 1'60.
Maria García, 0'20.
Mariano García, 0'60.
Mariano Aparicio, 1'80.
Manuel Canduela, 0'60.
Martin Arce, 0'60.
Marcelino García, 2'77.
Marcelino Gutiérrez, 2.
Maximino Merino, 0'80.
Miguel García, 1'40.
Miguel García García, 1'40.

Nemesio Garcia, 0'60.
Nicolás Merino, 0'80.
Pablo Estébanez, 2'38.
Pablo Garcia, 2'57.
Pablo Martin, 1.
Pablo Porras, 1'80.
Pablo Alonso, 0'80.
Pedro Gutiérrez, 1'20.
Primitivo Garcia, 1'80.
Raimundo Arce, 0'60.
Román Corral, 1'20.
Raimundo Sáez, 1'80.
Santiago Fernández, 2'56.
Santiago Gutiérrez, 0'60.
Segundo Rojo, 2'77.
Simón Alonso, 0'60.
Severiano Merino, 0'60.
Tomás Garcia, 2.
Vicente Arroyo, 2.
Vicente Calderón, 0'80.
Victor Diez, 2.

Urbana fiscal.

Valentin Tejada, 3'33.
Benito Garcia, 0'33.
Maria Alonso, 0'67.
Santos Alonso, 0'36.
Emilio Gutiérrez, 0'36.
Martin Garcia, 1'34.
Valentin Tejada, 2'50.
Isidoro Gutiérrez, 0'67.
José Garcia, 0'50.
Eufasio Fontaneda, 1'02.
Segundo Villalobos, 1'13.
Juana Calvo, 2'50.
Gregorio Andrés, 1'02.
Román Calderón, 1'65.
Julián Gómez, 0'67.
Eleuterio Millán, 0'33.
Cipriano Vicente, 1'65.
Tiburcio Barriuso, 1'65.
Galo Peña, 1'24.
Isidoro Garcia, 1'02.
Donato Poza, 1'34.
Joaquina González, 1'13.
Andrés Ruiz, 0'67.
Donato Poza, 1'34.
Tecla Poza, 0'67.
Luis Millán, 1'34.
Donato Poza, 2'50.
Anastasio Hidalgo, 2.
Antonio Calderón, 2'68.
Benito Amo, 1'02.
Julián Martinez, 0'82.

Villadiego.

Agustin Ruiz, adeuda 8'89 pesetas.
Andrés Seco, 8'85.
Emeterio Rodrigo, 16'75.
Julián Hidalgo, 16'32.
Felipe Mignel, 19'68.
Melquiades Garcia, 7'48.
Eleuterio Martin, 11'02.
Claudio Ruiz, 4'33.
Frutos Rodrigo, 3'53.
Juan Martinez, 7'29.
Angel Porras, 3'74.
Benito Martin, 3'93.

Baltasar Porras, 3'74.
Felipe Pérez, 2'50.
Gregoria Pérez, 3'93.
Daniel Pérez, 4'53.
Nemesio Martin, 2'46.
Manuel Terradillos, 6'30.
Cesáreo Bustamante, 5'52.
Adrián Terán, 1'18.
Angel Martin, 0'78.
Agapito Alonso, 1'97.
Casimiro Alonso, 3'54.
Casimiro Hidalgo, 1'18.
Dorothea del Hierro, 3'15.
Félix Ruiz Plaza, 2'45.
Josefa Miguel Rupérez, 2'95.
Juan de la Hera, 1'30.
Julio Garcia, 2'04.
Petra Pérez Aragón, 2'36.
Pedro González Revilla, 1'30.
Casimiro Terradillos, 1'57.
Victoria Terradillos, 0'79.
Gregorio Somovilla Peña, 0'79.

Braulia Torre, 0'79.
Ignacio Martinez, 2'16.
Aureliano Alonso, 0'39.
Benito Rupérez, 2'75.
Damaso Pérez, 1'77.
Jenaro de la Cruz, 0'59.
Pablo Fernández, 1'38.
Pablo Rupérez, 0'99.
Romualda Miguel, 1'57.
Claudio Fernández, 2'56.
Braulio Bartolomé, 0'79.
Damiana Pérez, 2'37.
Nicanor Rodrigo, 0'78.
Pedro Calvo, 0'59.
Julián Ruiz, 0'78.
Dionisio Iglesias, 2'36.
Evaristo San Mamés, 0'78.
Francisco Mignel, 0'78.
Florencio Ortega, 0'39.
Modesto Garcia, 0'20.
Nicomedes Sánchez, 2'55.
Braulio Miguel, 0'78.
Rafael Pérez, 1'18.
Antonio Rodrigo, 2'95.
Gregorio Rodrigo, 0'78.
Romualdo Ruiz, 0'99.
Román Martinez, 2'37.
Abraham Poza, 0'39.
Tomás de la Hera, 0'79.
Esteban Millán, 2'55.
Daria Sáez, 1'18.
Maria Ortega, 0'59.
Maria Peña, colono Clemente Ruiz, 1'38.
Evaristo Rodriguez, 0'99.
Sabiniano Bartolomé, 3'15.

Urbana fiscal.

Herederos de Manuel Gutiérrez López, 2'71.
Josefa Miguel Rupérez, 18'34.
Pedro Varona, 4'71.
García Moral, 1'79.
Andrés Seco, 16'67.
Francisco Gutiérrez, 3'34.

Herederos de Manuel Gutiérrez López, 8.
Victor Renedo, 5.
Herederos de Félix Cuesta, 4'16.
Félix Carrera, 5'32.
Aniceto Martinez, 2'67.
Agapito Alonso, 3'68.
Francisco Miguel, 3'68.
Patricio Pérez, 1'92.
Serapio Pérez, 5'33.
Julián Pacheco, 2'28.
Emeterio Rodrigo, 4.
Juan Terán, 2'98.
Esteban Rilova, 1'33.
Pedro Calzada, 1'33.
Joaquin del Barrio, 1'33.
Domingo Alonso, 3.
Adrián Terán, 2'67.
Timoteo Porras, 0'84.
Victoria Garcia, 1'84.
Simón Pérez, 1'84.
Maria Fernández, 0'84.
Mauricio Martin, 1'33.
Agustin Ruiz, 0'99.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, haciendo entrega de las cédulas duplicadas á los Sres. Alcaldes, firmando la correspondiente factura que queda unida al expediente para que surta los oportunos efectos.

Villadiego 22 de enero de 1916.
—El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

Capitanía General de la 1.ª Región.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º, Cabos de la Guardia civil; 2.º, Cabos de las demás armas y cuerpos; 3.º, Guardias civiles de primera, y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia,

por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por entendido y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 4 de marzo próximo.

Madrid 1.º de febrero de 1916.—
El General Jefe de E. M., Ventura Fontam.

Anuncios particulares

Cuentas municipales.

Modelación para las mismas y utilísima cartilla para su formación.

Imprenta de Polo.—Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL